

Guaranda julio 09, 2018
RCU - 07 - 2018 - 0063

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (13) de 09 de julio de 2018:

SEGUNDO PUNTO.- Lectura y aprobación de acta (11) realizada el 29 de mayo de 2018.

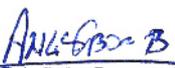
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

RESUELVE: "APROBAR EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA (11), REALIZADA EL 29 DE MAYO DE 2018, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO, EXCEPTUANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. MARTHA LÓPEZ QUINCHA"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda julio 09, 2018
RCU - 07 - 2018 - 0064

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (13) de 09 de julio de 2018:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución sobre el incremento de diez partidas para el llamamiento a Concurso de Merecimientos y Oposición para Profesores Titulares de la UEB.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el artículo 44, prescribe que para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición;

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el artículo 45, dispone que se autorizará el llamamiento a concurso público de merecimientos y oposición para ingresar a la carrera académica, siempre que exista la necesidad académica y se cuente con los recursos presupuestarios suficientes;

QUE, la Ing. Zulia Montero Silva, Directora Financiera, certifica disponibilidad presupuestaria en la partida 510108, para llamar a concurso de 20 profesores auxiliares, tiempo completo, con una remuneración mensual unificada de 1676 dólares;

RESUELVE: "AUTORIZAR EL INCREMENTO DE DIEZ PARTIDAS PARA EL LLAMAMIENTO A CONCURSO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA PROFESORES TITULARES DE LA UEB"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda julio 09, 2018

RCU - 07 - 2018 - 0065

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (13) de 09 de julio de 2018:

CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución sobre la declaratoria de prioridad de la construcción del edificio de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, señala en su artículo 3.- "Son deberes primordiales del Estado: 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir...";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 280.- "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta en su artículo 54.- "Planes institucionales.- Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo...";

QUE, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala en su artículo 56.- Viabilidad de programas y proyectos de inversión pública.- Los ejecutores de los programas y proyectos de inversión pública deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustenten";

QUE, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina en su artículo 61.- Art. 61.- Banco de proyectos.- El banco de proyectos es el compendio oficial que contiene los programas y proyectos de inversión presentados a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a fin de que sean considerados como elegibles para recibir financiamiento público; y, proporciona la

información pertinente y territorializada para el seguimiento y evaluación de la inversión pública...”;

QUE, el Ing. Víctor Hugo Quizhpe, Director de Planeamiento, solicita a los señores Miembros de Consejo Universitario, analizar y resolver el ajuste del nombre del proyecto de inversión “rehabilitación Edificio Facultad de Ciencias Administrativas” por el siguiente “Construcción de un bloque de aulas Facultad de Ciencias Administrativas”, por un monto total para el año 2018 de \$300.000,00, valor resultante de los \$200.000,00 que viene del proyecto “Rehabilitación Edificio de ciencias Administrativas” y \$100.000,00 del Proyecto “recaudación y remodelación del sistema eléctrico de la UEB;

RESUELVE: “DECLARAR LA PRIORIDAD DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS”, MEDIANTE EL AJUSTE DEL NOMBRE, EN LUGAR DE “REHABILITACIÓN EDIFICIO FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS” POR UN MONTO TOTAL PARA EL AÑO 2018 DE USD 300.000,00”

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR-B
ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda julio 09, 2018
RCU - 07 - 2018 - 0066

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (13) de 09 de julio de 2018:

QUINTO PUNTO.- Análisis y resolución en primer debate del Proyecto de Reformas al Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: h) Expedir y reformar los reglamentos, normas y disposiciones en concordancia con este Estatuto, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, para el caso de los profesores (as), investigadores (as); y, a las políticas que emita el Ministerio de Relaciones Laborales para el caso de los Servidores y trabajadores;

RESUELVE: "APROBAR EN PRIMER DEBATE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DE PROFESORES TITULARES A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR"

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

